

## **PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE LIMPIEZA Y REPARACIONES EN EL MONUMENTO AL JUSTICIAZGO**

### **1. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

A los efectos establecidos en el Art. 62 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y específicamente en lo relativo a la Supervisión de las Obras, el responsable del contrato es el Arquitecto Director de los Servicios de Arquitectura, D. Ricardo Usón García.

### **2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 39.990,47 € sin IVA. Esta cifra se corresponde con un presupuesto de 48.388,47 € incluyendo el 21% de IVA.

### **3. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo señalado para la ejecución de los trabajos será de 2,5 meses, contados a partir de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo.

### **4. CLASIFICACIÓN DEL TIPO DE OBRA Y CONTRATISTA**

#### **4.1.- CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS**

De acuerdo con el Art. 232 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el tipo de obra a realizar cabe clasificarla como: grupo a, obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

#### **4.2.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA Y CATEGORÍAS DE CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO**

De acuerdo con los artículos 25 y 26 del RD1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el R.D. 773/2015, el Contratista deberá haber obtenido la siguiente clasificación:

Subgrupo K.7 – Especiales (restauración de bienes inmuebles histórico artísticos) - Categoría 1.

En caso de no poseer la clasificación anterior, se acreditará la solvencia según el apartado 8.

En ambos casos, el adjudicatario cumplirá con el **Compromiso de adscripción de medios personales**, de dicho apartado.

## 5. ABONO DE LAS OBRAS

El abono de las obras será por certificaciones mensuales expedidas por la Dirección Facultativa.

## 6. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

## 7. PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS

El plazo de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras.

## 8. CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA.

Dadas las características de las obras a ejecutar, al amparo del art. 76 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del art. 11 de su Reglamento, se considera condiciones de solvencia técnica o profesional, la experiencia en la realización de trabajos similares y la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales suficientes:

### **Experiencia en la realización de trabajos similares.**

Los licitadores deberán poseer la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

### **Compromiso de adscripción de medios personales:**

Encargado de obra:

- Experiencia mínima: 5 años como encargado de obra, en obras similares.

Estos medios descritos formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato, tendrán la consideración de condición esencial del mismo y deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de la obra.

## 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con el Art. 145 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y como consecuencia de las características constructivas de la obra y su particular complejidad en su ejecución, se consideran Criterios de Valoración de las Ofertas los siguientes:

- Oferta económica. (75%)
- Reducción del plazo de ejecución. (25%)

Se han elegido estos criterios objetivos que serán valorados mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de aplicación de fórmulas que se detallan en este pliego en los apartados siguientes.

## 10. DOCUMENTOS TÉCNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Las empresas concursantes vendrán obligadas a presentar la siguiente documentación, en dos sobres distintos. Dar información de uno de los sobres en aquel que no corresponda, conlleva a la no admisión de la propuesta:

### **SOBRE 1 - Documentación administrativa**

La documentación indicada en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartados 4.2 y/o 8.

### **SOBRE 2 - Oferta económica y plazo.**

#### **OFERTA ECONÓMICA:**

Para la valoración de la oferta económica no se considera necesaria la aportación de precios unitarios ni de presupuesto, entendiéndose que los primeros vendrán rebajados en la misma proporción que la oferta económica de la obra. Se aportará la oferta económica indicando oferta sin IVA, importe del IVA e importe del total con el IVA incluido.

En la memoria valorada, consta un presupuesto con desglose de las partidas de actuación. No obstante, la oferta económica realizada por el adjudicatario se entenderá como precio único cerrado para acometer las unidades descritas.

#### **PLAZO:**

El plazo de reducción se establecerá por días naturales.

Para tomar en consideración la reducción del plazo, las ofertas deberán hacer constar un compromiso expreso.

## 11. FÓRMULAS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

### **VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:**

Para la valoración de la Oferta Económica se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más reducida, a la que se atribuirá la puntuación máxima de 75 puntos, calculando la ponderación de los demás con arreglo a la fórmula:

$$P = 75 \times \sqrt{\frac{B}{B_{max}}}$$

Donde **P** es la puntuación obtenida, **B<sub>max</sub>** es la mayor baja ofertada, y **B** la baja correspondiente al licitador que se valora.

**Ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas:**

Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando su importe económico sea inferior al producto de la media aritmética de las ofertas presentadas por el coeficiente 0,90 calculado con arreglo a la fórmula:

Si  $Of < Of_{media} \times 0,90$  se considerará anormalmente baja donde  $Of$  es la oferta presentada y  $Of_{media}$  es la media aritmética de las ofertas presentadas.

Si una oferta es considerada como anormalmente baja se atenderá a lo especificado en el artículo 149 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**VALORACIÓN DEL PLAZO:**

El plazo estipulado para la ejecución de la obra es de 2,5 meses. Se indicará por el ofertante el ahorro del plazo en días ( $PI$ ), estableciéndose un ahorro máximo ( $D$ ) de 30 días. El ahorro se valorará proporcionalmente al período ahorrado, cuyo valor máximo se establece en 25 puntos, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = (25 \times PI) : D$$

Donde  $P$  es la puntuación obtenida,  $PI$  es el ahorro en días que oferta el licitador que se valora y  $D$  el número de días establecido como ahorro máximo.

**VALORACIÓN FINAL:**

Se obtendrá como suma de los puntos obtenidos en las valoraciones de acuerdo a los criterios establecidos en el presente pliego.

**12. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

**Gastos exigibles al contratista:** El contratista estará obligado a gestionar y abonar las tasas o impuestos correspondientes de las licencias y autorizaciones establecidas en las normas aplicables a la memoria valorada que debe ejecutar.

**El Contratista deberá presentar:**

- Programa de trabajo.
- Plan de seguridad y salud en el trabajo.
- Plan de gestión de residuos.

**Ensayos y análisis de materiales y unidades de obras:**

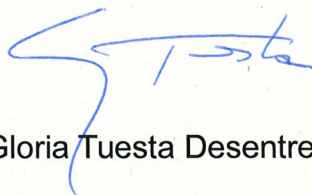
Sin perjuicio de los análisis y ensayos inicialmente previstos, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del Contratista hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de adjudicación.

La Dirección Facultativa fijará el número, forma y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista

disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o el programa de control.

En Zaragoza a 20 de septiembre de 2021

La Jefa del Servicio de Talleres y Brigadas



Fdo: Gloria Tuesta Desentre